



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO
N°098-2023-CM/MDLL

Llaylla, 18 de julio del 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA;

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N°07-2023, de fecha 17 de julio del 2023, se ha visto el Expediente N°2616 suscrito por el Sr. Vidal Bocanegra Martínez, Informe N°360-2023-SGDSM/ROV/MDLL, suscrito por el Sub Gerente de Desarrollo Social Municipal, Informe N°190-2023-SGPP/MDLL, suscrito por el Sb Gerente de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo consagra el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley 28607, concordante con el Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el numeral 2.4 del Artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades, en materia de programas sociales, ejercen las funciones de organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, el literal 4) del Artículo 5° de la Directiva N° 001-2023-GM/MDLL, Directiva que regula el otorgamiento de Apoyos Sociales a personas naturales y jurídicas sin fines de lucro en el Distrito de Llaylla, Provincia de Satipo - Junín, aprobado mediante Resolución Gerencial Municipal N° 008-2023/GM-MDLL, señala sobre el Apoyo Social: "Subvención de actividades realizadas por cualquier persona natural o jurídica en las condiciones y requisitos prescritos por la entidad, sujeta a certificación presupuestal(...)".

Que, en el numeral 4) del Artículo 10° de la acotada Directiva, establece sobre la competencia para la aprobación de apoyos sociales, señalando que: "Para el otorgamiento de apoyos sociales, la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emite visto bueno o informe aprobatorio si considera conveniente el apoyo social". Asimismo, en el numeral 5) del mismo artículo de la misma Directiva, señala: "Los montos a considerar para apoyos sociales será de la siguiente manera: (...) Mas del 20% de una UIT se realizará previa aprobación en Acuerdo de Concejo".

Que, con Expediente N°2616, suscrito por el Sr. Vidal Bocanegra Martínez, quien solicita apoyo económico por el monto de S/. 3,000.00 soles por motivo de salud, para una resonancia magnética.

Que, mediante Informe N°360-2023-SGDSM/ROV/MDLL, de fecha 17 de julio del 2023 suscrito por el Sub Gerente de Desarrollo Social-Municipal, recomienda realizar el apoyo económico a fin de aliviar gastos, asimismo solicita la disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 3,000.00 soles.





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, mediante Informe N°190-2023-SGPP/MDLL, de fecha 17 de julio del 2023, suscrito por el Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto indica que habiendo realizado la evaluación presupuestal y considerando todo lo actuado en la presente, informa que cuenta con la disponibilidad presupuestal, para el apoyo económico a favor del Sr. Vidal Bocanegra Martínez, por el monto de S/. 1,500.00 (mil quinientos con 00/100 soles);

En ese entender el Concejo Municipal, luego de haber analizado, debatido y deliberado el Expediente Administrativo N°2616, suscrito por el Sr. Vidal Bocanegra Martínez, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta por **UNANIMIDAD**;

SE ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el apoyo económico, solicitado por el Sr. Vidal Bocanegra Martínez; por la suma de S/. 1,500.00 soles,

ARTICULO SEGUNDO. -ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Desarrollo Social-Municipal coordinar los mecanismos apropiados para la entrega y fiscalización del apoyo concedido, en caso de observarse irregularidades, se accione de acuerdo a ley, debiendo emitir un informe detallado al Despacho de Alcaldía, para la correspondiente rendición de cuentas al Pleno de Concejo.

ARTICULO TERCERO. -REMITIR, el presente acuerdo y sus antecedentes a la Sub Gerencia de Administración para su trámite correspondiente.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática para la publicación en el portal web.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA
Noemi Dalila De la Cruz Maidonado
Bach. Noemi Dalila De la Cruz Maidonado
ALCALDESA